

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-00382-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la solicitud de prueba extraprosesal de interrogatorio de parte, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Aporte certificación expedida por la aseguradora donde certifiquen que el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, fue quien cancelo las sumas de dinero adeudas por el aquí ejecutado por concepto de **SEGUROS**, lo anterior de conformidad con normado en el artículo 422 del C.G. del P.

**Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.**

Notifíquese

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.63 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 03 de agosto de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
---